Asunción, 20 de julio de 2011.-

INFORME DE EVALUACIÓN
ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON
PAC CGR Nº 22 ID Nº 215.015.-

Se ha procedido al análisis de las documentaciones que guardan relación al proceso para la **"Adquisición de productos de papel y cartón" – PAC CGR N° 22,** de los cuales se desprende el análisis técnico – económico; cuyos antecedentes se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa" conforme Ley Nº 2051/03, art. 16 inc. c).
- Resolución CGR Nº 50 de fecha 25 de febrero de 2011, "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2011 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".*
- Resolución CGR Nº 149 de fecha 15 de marzo, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION PARCIAL DEL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCIÓN CGR Nº 50 DEL 25/02/11, RECTIFICANDO EL CODIGO 22 Y CANCELANDO EL CODIGO 23 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA".-*
- La estimación de costo es de 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones).-
- El CDP Nº 000000074/11, expedido por la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración, por G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) a ejecutarse en el presente ejercicio, con adjudicación por ítems, por orden de compras.
- La comunicación de la Contratación Directa, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizada en fecha 04/04/2011, a través de la Web, expediente Web Nº 341.806.- conforme Ley 2051/03 Art. 16° y Decreto Reglamentario Nº 21909/03, Art.19°.
- Las invitaciones remitidas para la Contratación en fecha 19 de mayo de 2011, a las firmas: **Telexpar S.R.L., El Sol S.R.L., Kuatiapo S.A., Fusión S.A., H.F. Comercial e Industrial S.A., Martínez Hnos. S.R.L., Fusión S.A. Copel S.A., Librería Intercontinental, Importadora del Rey, Dicopar S.R.L., 2 de julio.-**
- Acta de apertura de sobres de fecha 06 de junio de 2011, donde consta que presentaron ofertas las firmas: **Enterprise S.R.L., 2 de Julio Comercial, Golden Trade, Distribuidora El Colegio, Distribuidora Melody, Dicopar S.R.L., Kuatiapo S.A., Venezia S.A., Provepar, Telexpar.**
- Las firmas Enterprise S.R.L., Golden Trade S.R.L., Distribuidora El Colegio, Dicopar S.R.L. y Venezia S.A. tomaron conocimiento a través del Portal de Contrataciones Públicas.-
- Dictamen DGL Nº 87/11.-
- Memorando DGAJ Nº 433/11.-
- Dictamen DGL Nº 96/11
- Memorando DGAJ Nº 467/11.-

EVALUACION

1) Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial

Conforme condiciones determinadas en el punto 10 de la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial.

OFERENTES	ENTERPRISE S.R.L.	2 DE JULIO COMERCIAL	GOLDEN TRADE	DISTRIBUIDORA EL COLEGIO	DISTRIBUIDORA MELODY
MONTO GS. CON I.V.A.	31.917.150	34.313.000	49.479.880	41.804.998	12.898.000
DOCUMENTOS					
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE	SIPE Nº 1.129.216	SIPE 1.131.455	CUMPLE	SIPE Nº 1.131.632
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmada. (Ítem 6).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTES	DICOPAR S.R.L.	KUATIAPO S.A.	VENEZIA S.A.	PROVEPAR	TELEXPAR
MONTO GS. CON I.V.A.	72.443.668	29.571.600	36.000.000	58.240.450	193.670.500
DOCUMENTOS					
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	SIPE Nº 1.131.618 ACTIVO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	SIPE Nº 1.131.618	SIPE Nº 1.131.427	SIPE Nº 1.131.679	SIPE Nº 1.131.460	SIPE Nº 1.131.573
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmada. (Ítem 6).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que todas las empresas que presentaron oferta, cumplen con la presentación de dicha documentación, además de traer muestras de los productos ofertados junto con la ofertas o hasta 24 hs. después de la apertura de sobres, se prosiguió el proceso de Evaluación.-

2) Evaluación de las Ofertas

Dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.), del artículo 61° del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la ley N° 2051/03**, se procede a analizar en detalle los documentos adicionales, para determinar la capacidad técnica, económica y financiera, de lo que resulta lo siguiente:

OFERENTE	KUATIAPO S.A.	TELEXPAR S.R.L.	DISTRIBUIDORA MELODY	DISTRIBUIDORA EL COLEGIO	DISTRIBUIDORA PROVEPAR	GOLDEN TRADE S.R.L.
DOCUMENTOS						
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06.	SIPE 1.131.427	SIPE 1.131.573	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SIPE Nº 1.131.460	SIPE Nº 1.131.455
Fotocopia de Planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar.	CUMPLE COPIA AUTENTICADA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SIPE Nº 1.131.455
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	SIPE 1.131.427	SIPE Nº 1.131.573	SIPE 1.124.717	CUMPLE	SIPE Nº 1.131.460	SIPE Nº 1.131.455
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SIPE 1.131.427	SIPE Nº 1.131.573	SIPE Nº 1.124.717	CUMPLE	SIPE Nº 1.131.460	SIPE Nº 1.131.455
Certificado De Cumplimiento Tributario vigente;	SIPE 1.131.427	SIPE Nº 1.131.573	SIPE Nº 1.124.717	CUMPLE	SIPE Nº 1.131.460	SIPE Nº 1.131.455
Fotocopia simple de la Patente Comercial;	SIPE 1.131.427	NO CUMPLE	SIPE Nº 1.124.717	CUMPLE	SIPÈ Nº 1.131.460	SIPE Nº 1.131.455
Fotocopia del Balance General de los últimos (2) dos años de funcionamiento (2008 y 2009).	SIPE 1.131.427	CUMPLE	SIPE Nº 1.124.717	CUMPLE	NO CUMPLE	SIPE Nº 1.131.455
Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2008, 2009 y 2010). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SIPE Nº 1.131.455
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	SIPE 1.131.427	CUMPLE	SIPE Nº 1.124.717	SIPE Nº 1.131.487	NO CUMPLE	SIPE Nº 1.131.455
Fotocopia del Anexo 3, firmada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En cuanto al cuadro precedente se observa la NO presentación de algunos documentos por parte de las empresas, por lo que, éste Comité solicitó por Notas de fecha 09/06/11 (incluidas como antecedentes dentro del expediente del PAC), dichas documentaciones, siendo remitidas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.-

Posteriormente analizadas las documentaciones mencionadas, se concluye que todas las empresas seleccionadas cumplen con lo solicitado, por lo que se elabora el CCO.

En cuanto al ítem 4 (cuatro), en **primer lugar**, se observa que existe variación significativa entre los precios cotizados por los oferentes: Item 4 – Papel higiénico hoja simple de 500 mts x 9,5, como mínimo en paquetes de 4 rollos y 8 dispenser, según el siguiente cuadro:

TELEXPAR S.R.L.	VENEZIA	DISTRIBUIDORA MELODY	DISCOPAR S.R.L.	DISTRIBUIDORA PROVEPAR
Gs. 179.500	Gs. 49.500	Gs. 11.750	Gs. 25.938	Gs. 17.300

En **segundo lugar**, si se tomara la oferta mas baja, la de Distribuidora Melody y se analiza considerando el precio estimativo previsto para el presente llamado, se concluye que la oferta presentada por la firma en cuestión supera en un 34 % (treinta y cuatro por ciento) lo previsto.

La Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas", enuncia – Art. 30 **DECLARACIÓN DESIERTA** *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos"*: Inc. c) "***que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien…"..***

En atención a las consideraciones expuestas y a la disposición legal citada precedentemente, este Comité de Evaluación, sugiere, declarar desierto el ítem mencionado más arriba.

Por otro lado, con relación al *ítem 7 "Block Adhesivo, tamaño mediano, medida 75 x 75 mm. Diversos Colores"* dos oferentes, coinciden en precio unitario y el llamado no contempla la definición de esta condición y como ambas ofertas cumplen con todos los requisitos en cuanto a capacidad financiera, técnica y ante igualdad de condiciones, se ha procedido a distribuir la adjudicación en forma equitativa, 50% del total del ítem, para cada oferente, es decir: Provepar por Gs. 925.000 y Golden Trade por Gs. 925.000.-

Asimismo, en referencia al *Item 3* ***"Papel Higiénico"***, la firma Golden Trade S.R.L., ofrece productos de procedencia nacional, que si bien es cierto cumplen con los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas, **ofertan el precio más alto**, por lo que se procede a **aplicar el margen de preferencia** estipulado en las bases del llamado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 in fine de la Ley Nº 2051/03 y al Decreto Nº 6.225/2011 que modifica el Art. 62 del Decreto 21909/2003 modificado por el Decreto Nº 5174/2005.

Al respecto, se aclara que la oferta de Golden Trade S.R.L, (producto nacional) con relación al item en estudio es de Gs. 11.620 (guaraníes once mil seiscientos veinte);sin embargo, la oferta más baja (producto importado) es presentada por Telexpar por Gs. 8320 (guaraníes ocho mil trescientos veinte), y aplicando el margen de preferencia al mismo se obtiene un precio de Gs. 11.648 (guaraníes once mil seiscientos cuarenta y ocho) superando en Gs. 28 (guaraníes veintiocho) al de producto nacional; **por tanto**, corresponde adjudicar a la oferta nacional presentada por Golden Trade S.R.L.

Con respecto al ***ítem 5 "Servilletas de papel"***, *en paquetes de 30 unidades,* correspondiendo el análisis de las ofertas por precios mas bajos, la firma Distribuidora El Colegio es la más baja (Gs. 1200), verificando la muestra, no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, en particular, porque no es de gran rendimiento y calidad, no posee alta absorción ni el gofrado en los bordes, por lo que se desestima la presente oferta.-

Siguiendo el precio mas bajo inmediato, la firma Distribuidora Melody (Gs. 1.320) remite como muestra la marca Bambino, que tampoco cumple con las características requeridas en las especificaciones técnicas en cuanto al gran rendimiento, calidad, absorción y gofrado, por tanto se elimina la oferta mencionada.

Posteriormente analizando las siguientes ofertas se observa que la empresa GOLDEN TRADE ofrece éste ítems de procedencia nacional, el cual no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas, **por tanto no corresponde aplicar el margen de preferencia estipulado en el Dto. N° 6225/11, por tanto se elimina la oferta.**

Finalmente, siguiendo el análisis de las ofertas y teniendo en cuenta la muestra presentada, se observa que la firma Dicopar S.R.L (Gs. 1815) ofrece el producto en cuestión de procedencia extranjera cumpliendo cien por ciento con todas las especificaciones técnicas solicitadas, adjudicándole el referido ítem.

3 - <u>Conclusión</u>

Conforme a lo dispuesto en el articulo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que señala, "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*", condiciones son reunidas por las firmas a mencionar más abajo:

- **KUATIAPO S.A.: ítems 1 y 2** por un monto total de **G. 29.178.000.-** (guaraníes veintinueve millones ciento setenta y ocho mil), IVA incluido.-
- **TELEXPAR S.R.L**: **ítems 8, 13, 14** por un monto total de **G. 727.500.-** (guaraníes setecientos veintisiete mil quinientos), IVA incluido.-
- **DICOPAR S.R.L. : item 5,** por un monto total de **G. 1.270.500.-** (guaraníes un millón doscientos setenta mil quinientos), IVA incluido.-
- **DISTRIBUIDORA PROVEEPAR: ítems 6, 7, 9, 10, 11 y 12** por un monto total de **G. 4.477.500.-** (guaraníes cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos), IVA incluido y puesta en marcha.-
- **DISTRIBUIDORA GOLDEN TRADE S.R.L.: ítems 3 y 7** por un monto total de **G. 4.411.000.-** (guaraníes cuatro millones cuatrocientos once mil), IVA incluido.-

La disponibilidad presupuestaria para el llamado es de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), adjudicándose un total de Gs. 40.064.500- (guaraníes cuarenta millones sesenta y cuatro mil quinientos). El item 4 se declara desierto; **<u>por lo que se sugiere, autorizar</u>** vía Resolución un nuevo llamado para la adquisición del mencionado ítem., por un monto total de Gs. 19.935.500- (guaraníes diecinueve millones trescientos treinta y cinco mil quinientos).

Conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, **queda a criterio de la Superioridad las adjudicaciones correspondientes**, del llamado a Contratación Directa Nº 22/11 "Adquisición de productos de papel y cartón".

Asimismo, se informa que las mismas deberán formalizar a través de Órdenes de Compras, previa autorización por Resolución C.G.R.

Es nuestro informe.

Walter Chamorro
Dicción. de Administración y Logística

Lic. Delia Benegas Correa
Dicción. Administración y Logística